

**0203130 2017**

ENTRADA N <sup>o</sup> . 020313/2017	DECRETO EX	FECHA ENTRADA 24/02/2017
--------------------------------------	------------	--------------------------

UNIDAD RESPONS. 26042 SERVICIO DE PRESUPUESTOS
--

TEMA M100 ALEGACIONES AL PRESUPUESTO
--------------------------------------

TRAMITE OO	PLAZO OO/03/00	EXPTE. RELACIONADO 0000000/0000
------------	----------------	---------------------------------

PROMOTOR	D.N.I. 99.419.319	00/00/0000
NOMBRE ESCUELA Y DESPENSA		
DOMICILIO SANTA LUCIA	011 IZ 6 I	
POBLACION		

<u>EMPLAZAMIENTO</u>	CLAVE CALLE	AREA REFERENCIA
DOMICILIO	000	OO
POBLACION ZARAGOZA		

FECHA .....  
Nº ORDEN .....  
  
FECHA .....  
Nº ORDEN .....  
  
FECHA .....  
Nº ORDEN .....  
  
FECHA .....  
Nº ORDEN .....  
  
FECHA .....  
Nº ORDEN .....  
  
FECHA .....  
Nº ORDEN .....  
  
FECHA .....  
Nº ORDEN .....

# Escuela Y Despensa

## AL SERVICIO DE PRESUPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

con DNI nº \_\_\_\_\_ actuando como  
Presidente de la **Entidad Ciudadana ESCUELA Y DESPENSA**, inscrita con el nº  
3.908 en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, con  
CIF G99419319 y con domicilio en Zaragoza calle de Santa Lucía 11 Esc. Izda. 6º I,

### COMPARECE Y EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 27 de 3 de febrero de 2017,  
ha sido publicado el anuncio relativo al acuerdo de aprobación inicial del  
presupuesto general municipal para el año 2017 (Expte. Nº 991230/2016),  
efectuado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día  
30 de enero de 2017, concediendo plazo de 15 días para su examen y presentación  
de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Que una vez examinado el citado expediente, y considerando que el presupuesto  
para el año 2017 inicialmente aprobado no se ajusta a Derecho, al amparo de lo  
dispuesto en el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las  
Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el art. 20 del RD 500/1990, se procede  
a efectuar la presente RECLAMACION, con fundamento en las siguientes

### ALEGACIONES

**PRIMERA:** La Plataforma Social, Cultural y Empresarial **ESCUELA Y DESPENSA**  
en su condición de Entidad Ciudadana, inscrita en el Registro de Entidades  
Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, tiene la consideración de parte  
interesada en el presente expediente, en los términos establecidos en el art. 170.1  
c) del TRLHL, velando por los intereses de la Sociedad, en su defensa y tal como  
se establece en los fines de la Entidad y en concreto donde figura "ser instrumento  
de regeneración transformación e intervención social, procurando que los Agentes  
Sociales Activos trabajen coordinadamente y puedan diseñar un estado de  
bienestar útil, responsable y equilibrado, donde las Instituciones Públicas estén al  
servicio de las personas". En coherencia con este principio y ante posibles  
irregularidades contables, en su momento interpuso una Acción Pública Contable  
ante el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de Fiscalización de la Cámara  
de Cuentas de Aragón sobre el Ayuntamiento de Zaragoza, Ejercicio 2011, y  
considerando que en relación con el Presupuesto del Ejercicio 2017, una vez  
examinado el mismo, y habiendo realizado propuestas en el Pleno Municipal de  
aprobación inicial, considera que siguen apareciendo posibles irregularidades  
contables de naturaleza similar a las que motivaron el inicio del procedimiento de  
Responsabilidad Contable, y con la motivación de que se corrijan situaciones  
incorrectas e injustas, así como se eviten actuaciones que de forma reiterada  
incumplen la Ley y los principios de la honestidad y equidad en la utilización y  
aplicación de los recursos públicos, la Entidad compareciente está legitimada para  
este acto.

**SEGUNDA** Una vez examinado el Presupuesto 2017, esta parte ha advertido que,  
en el Estado de Gastos, con el código EYC 9291 50000, figura la partida Fondo de

# Escuela y Despensa

contingencia de ejecución presupuestaria con un crédito inicial de 6.556.000€ y con el código EYC 9341 35200 figura la partida Intereses de demora con un crédito inicial de 300.000€.

**TERCERA** Que, con base a la ejecución provisional de la sentencia 16/16 de 26 de enero de 2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Zaragoza, dictada en procedimiento ordinario 49/2015, acordada por Auto de 25 de abril de 2016, resulta que queda una cantidad pendiente de pago de 8.846.012,71€ de principal mas los intereses legales.

En las alegaciones presentadas por E y D al presupuesto de 2016, ya se alertaba que en virtud del saldo previsto por sentencias judiciales, entre las que se encontraba la mencionada anteriormente, existía la posibilidad de que se exigiera la ejecución provisional de la sentencia, en cuyo caso no existiría crédito suficiente en el presupuesto de 2016 para hacer frente a ella (alegación que resultó desestimada) y finalmente resultó que en el presupuesto de 2016 no se hizo frente a la ejecución provisional de la sentencia, ni siquiera en aplicación del plazo legal de tres meses para buscar la financiación adecuada y operar la consiguiente modificación presupuestaria.

Esta ejecución provisional supone una obligación de pago exigible, tal y como la define el artículo 173 de la Ley de Haciendas Locales y , aunque esta sentencia estaba incluida en la adhesión al fondo de impulso, no existe certeza de que este mecanismo se vaya a formalizar en el ejercicio, de hecho no se ha incluido en la previsión de ingresos de 2017 partida presupuestaria por este concepto.

El ~~10~~ de febrero de 2017, ~~siete~~ días después de la publicación de la aprobación del presupuesto, y a sabiendas de que el plazo legal de tres meses disponible en esta operación estaba sobrepasado, el Gobierno realizó una operación extrapresupuestaria para atender el pago de la cantidad pendiente.

Es evidente que existe una infradotación respecto a las necesidades reales del fondo de contingencia y a los intereses de demora. El crédito presupuestado resulta insuficiente, y supone un incumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, pudiendo ocasionar afecciones al servicio y constituyendo causa legal suficiente para entablar la presente reclamación en virtud de lo establecido en el art. 170,2 b) y c) del TRLHL.

**CUARTA** La sentencia con nº 254/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo N.3 de 21 de diciembre de 2016, manifiesta que existe "una postura claramente pasiva y de impago por parte del Ayuntamiento, que debe ser evitada en la medida de lo posible....se aprecia una mala fe del mismo al no reconocer ningún tipo de cantidad debida, y no abonar nada de lo que debe". Afirma, además, que debe reconocerse a TUZSA el derecho al cobro de 5.098.054,02€ que el propio informe municipal asume.

Esta interpretación del tribunal, coincide en parte con una alegación presentada por E y D a la cuenta general de 2015, en el sentido de que había que diferenciar entre el importe del servicio prestado con el que se estaba de acuerdo a pagar y la cantidad con la que había desacuerdo, porque el servicio por parte de la empresa se había realizado y certificado.

Esta sentencia estaba incluida en la adhesión al fondo de impulso, pero sin

Escuela y Despensa Teléfono: 630272492 [pmartinez@escuelaydespensa.org](mailto:pmartinez@escuelaydespensa.org)

[www.escuelaydespensa.org](http://www.escuelaydespensa.org)

# Escuela Y Despensa

embargo no existe certeza de que este mecanismo se vaya a formalizar en el ejercicio, de hecho no se ha incluido en la previsión de ingresos del presupuesto de 2017 partida presupuestaria por este concepto.

La sentencia judicial no es firme, pero podría darse una ejecución provisional de la misma, y deberíamos preverla presupuestariamente y pagar, y el fin también de dejar de incurrir en mala fe, el importe del servicio prestado que no se pone en cuestión. Además, esta ejecución provisional supondría una obligación de pago exigible, tal y como la define el artículo 173 de la Ley de Haciendas Locales.

Por todo ello es evidente, que existe una infradotación respecto de las necesidades reales del fondo de contingencia e intereses de demora, y que el crédito presupuestado resulta insuficiente y supone un incumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, pudiendo ocasionar afecciones al servicio y constituyendo causa legal suficiente para entablar la presente reclamación en virtud de lo establecido en el art. 170,2 b) y c) del TRLHL.

Por lo expuesto,

**SOLICITA** AL SERVICIO DE PRESUPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por interpuesta reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general municipal para el año 2017 (Expte Nº 991230/2016), en la parte que afecta a las partidas descritas, y en su virtud, previos los trámites legales, se apruebe por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, una modificación de las partidas presupuestaria indicadas, al objeto de consignar un crédito inicial en el ejercicio 2017 para el Fondo de Contingencia e Intereses de Demora, por el importe que permita cubrir las sentencias indicadas.

En Zaragoza a 23 de febrero de 2017.



Sello de la Entidad

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, written over a horizontal line.

Fdo.